

**TRANSFERENCIA DE PARTICIONES
DE LA COMPANIA LEONAEXPRESS LIMITADA.**

CUANTIA: \$ 26,00

En la parroquia central de Saraguro, cabecera del cantón del mismo nombre, hoy tres de junio del año dos mil cuatro; ante mi, Genoveva Jaramillo, Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen a la celebración de este contrato los esposos señores: **SEGUNDO OLMEDO CABRERA GONZALEZ** Y **ROSA MARIANA CABRERA CABRERA** -casados entre sí, y **ANGEL POLIVIO RAMON** soltero, a quienes en adelante se los llamará simplemente "CEDENTES", y por otra parte el señor: **JULIO ALFONSO CABRERA** casado, a quien más adelante se lo llamará simplemente "CESIONARIO". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la parroquia Urdaneta, del cantón Saraguro, portadores de sus respectivas cédulas y certificados de votación, personas de su derecho, capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta, la misma que copiada textualmente es como sigue: "**Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía **LEONAEXPRESS CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como cedentes: los señores **SEGUNDO OLMEDO CABRERA GONZALEZ** con su esposa **ROSA MARIANA CABRERA CABRERA** y **ANGEL POLIVIO RAMON** de estado civil soltero, a quienes en adelante se llamará simplemente los cedentes; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor **JULIO ALFONSO CABRERA** de estado civil casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Urdaneta del cantón Saraguro, legalmente capaces sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: Antecedentes.- Uno:** Cada uno de los señores Segundo Olmedo Cabrera González y Angel Polivio Ramón son propietarios de cuarenta participaciones de un dólar cada una en la compañía **LEONAEXPRESS CIA. LTDA.- Dos:** La compañía **LEONAEXPRESS CIA LTDA.** se constituyó con domicilio en la parroquia Urdaneta del cantón Saraguro, con un capital de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, mediante escritura pública celebrada el dos de diciembre del año dos mil dos, ante el Notario Sexto del cantón Loja, doctor Jorge Barraqueta Guzmán, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número cero tres quíon C quíon DIC quíon cero cero cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Saraguro, bajo la partida No. uno, de fecha



diecisiete de enero del año dos mil tres. **Tres:** La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios Segundo Olmedo Cabrera González y Ángel Polivio Ramón, para que transfieran trece participaciones cada uno que poseen en esta compañía en favor del señor Julio Alfonso Cabrera. **TERCERA: Transferencia de Participaciones.-** Con los antecedentes expuestos los comparecientes señores Segundo Olmedo Cabrera González y Ángel Polivio Ramón en calidad de cedentes, ceden en venta real y efectiva las trece participaciones que, cada uno posee, en la compañía **LEONAEXPRESS CIA. LTDA,** en favor del señor Julio Alfonso Cabrera, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. En consecuencia, el cesionario adquiere veintiseis participaciones. **CUARTA: Precio.-** El Precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar de los estados unidos de América cada una, por lo que da un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América, suma que los cedentes declaran tenerla recibida, cada uno en la parte que le corresponde, por parte de los cesionarios, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado. **QUINTA: Inscripción y Marginación.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se señale razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA: Aceptación.-** Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. La señora Rosa Mariana Cabrera Cabrera, concede autorización a su esposo Segundo Olmedo Cabrera González para que venda las trece participaciones que posee en la Compañía **LEONAEXPRESS CIA. LTDA.** en favor del señor Julio Alfonso Cabrera. **SEPTIMA: Documentos habilitantes.-** Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza a los socios para que transfieran trece participaciones que poseen en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validéz de este contrato. Atentamente, f) ilegible Carlos Ramírez.- Doctor Carlos M. Ramírez Romero ABOGADO Matrícula 280- Loja". Hasta aquí la minuta presentada por los comparecientes, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad. Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo lei

C E R T I F I C A D O:

Que la Junta General de Socios de la Compañía "LEONAEXPRESS CIA. LTDA.", en sesión de carácter universal celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil cuatro, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios señores SEGUNDO OLMEDO CABRERA GONZALEZ y ANGEL POLIVIO RAMON, para que transfieran las trece participaciones que poseen cada uno en esta compañía en favor del señor JULIO ALFONSO CABRERA.

Loja a, 28 de mayo del 2.004.

Sr. ROBER PATRICIO RAMON LABANDA,
Gerente General de la Compañía
"LEONAEXPRESS CIA. LTDA."

NOTARIA SEGUNDA

SARAGURO - LOJA - ECUADOR

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede
es auténtica de su original.

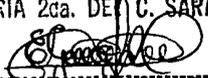
SARAGURO

15 JUN. 2004

Sra. Genoveva J. de C.
NOTARIO SEGUNDA



Se otorgó ante mí. y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello y firmo en Saraguro, el mismo día de su celebración.

 NOTARIA 2da. DEL C. SARAGURO

E. Genoveva Jaramillo de C.



Dr. Jorge Barrazueta Guzmán, Notario Sexto del cantón Loja.

Doy fe: De que marginé en la escritura matriz de Constitución de la Compañía LEONAEXPRESS Limitada, la escritura de Cesión de Participaciones otorgada por los esposos Segundo Olmedo Cabrera González y Rosa Mariana Cabrera Cabrera a favor del señor Julio Alfonso Cabrera. -

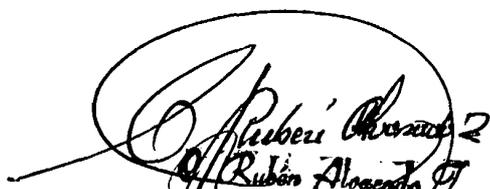
Loja, 16 de Junio del 2004.




 Dr. Jorge Barrazueta Guzmán
NOTARIO No. DEL CANTON LOJA

Queda marginada e inscrita la copia de escritura de Transfere-
ncia de particiones que antecede, bajo el Nro.22 del Regis-
tro respectivo.

Saraguro, junio 24 del 2004


Rubén Alvarado
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

